



AUTO INTERLOCUTORIO	46 de 2022
RADICADO	05 209 31 84 001 2022 00022 00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES	NELSON DARÍO PARRA RUIZ Y MARIA FRANCY SÁNCHEZ TORO
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO ADMITE DEMANDA

Concordia, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos legales, procede el Despacho a ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida DE MUTUO ACUERDO, ante esta instancia por la Apoderada Judicial de los señores NELSON DARÍO PARRA RUIZ Y MARIA FRANCY SÁNCHEZ TORO, la cual por reunir los requisitos legales consagrados en los artículos 82 y 577 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con las normas contenidas en el título VII del libro primero del Código Civil, es que el Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovida ante esta instancia por la apoderada judicial de los señores NELSON DARÍO PARRA RUIZ Y MARIA FRANCY SÁNCHEZ TORO.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso, con aplicación de las disposiciones procesales contenidas en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora MARIA JOSEFA BEDOYA HENAO, con T. P. Nº 205.262 del C. S. de la J, asignada en amparo de pobreza para que represente a los solicitantes NELSON DARÍO PARRA RUIZ Y MARIA FRANCY SÁNCHEZ TORO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710a66422ee7569fbae4ef6231fdb5a768c862f8c21abc9999cf9c232352533f**
Documento generado en 16/03/2022 04:18:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**